

Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 564-2024-MPP/A

Puno, 17 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

Escrito con RUT N° 2024-00005569, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Puno - SUTRAMUP, Informe N° 147-2024-MPP/GA/SGP/SSM presentado por la Sub Gerencia de Personal, Opinión Legal N° 65-2024-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

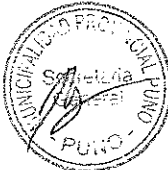
Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

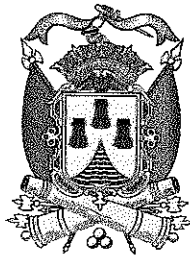
Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188 (Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal), menciona que: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales", teniendo como ámbito de aplicación a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales, etc.;

Que, así mismo el Artículo 7°, de la precitada ley, respecto de los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, establece: Son sujetos de la negociación colectiva: "a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederación sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; b) Por la parte empleadora, la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales";

Que, con respecto a la representación de las partes el Artículo 8° en el marco de la Ley N° 31188, indica que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: "a) De la Parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales





Municipalidad Provincial de Puno

en actividad. b). De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Concejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;



Que, conforme detalla el Artículo 12° de la Ley N° 31188 (Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal), la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: “a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora”. Ello concordante con el Informe Técnico N° 001288-2022-Servir -GPGSC de fecha 19 de julio de 2022, que advierte también debe contener la nómina de los integrantes de la comisión negociadora (debidamente acreditada), conjuntamente con las firmas de los integrantes;



Que, el Artículo 13° de la Ley incoada: establece el procedimiento de la negociación colectiva en el sector público;

Que, mediante Escrito con RUT N° 2024-00005569, el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Puno “SUTRAMUP”, presenta su proyecto de Convenio Colectivo para el año 2024-2025;

Que, respecto de los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, con Informe N° 147-2024-MPP/GA/SGP/SSM de fecha 20 de febrero de 2024, presentado por la Sub Gerencia de Personal, realiza la propuesta de los funcionarios o directivos para la conformación de la comisión de negociado. En representación de la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, con Opinión Legal N° 65-2024-MPP-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se dé por cumplido los requisitos especiales en los Proyectos de Convenio Colectivos presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Puno - SUTRAMUP, en consecuencia, se continúe con el trámite correspondiente de designación de los representantes de la parte empleadora;

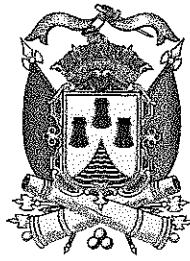
Por tanto, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Puno - SUTRAMUP, que se encargara de conducir el procedimiento de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos durante el periodo 2024-2025, presentados por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Puno, la misma que quedara integrada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA		
MIEMBROS TITULARES		
MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Presidente	CPC. Dionicio Coronado Cachicatari	Gerente de Administración
Primer Miembro	CPC. Sadoc Salazar Mamani	Sub Gerente de Personal
Segundo Miembro	CPC. Marleny Hanco Mamani	Gerente de Planificación y Presupuesto
Tercer Miembro	Abog. Crescencia Alexandra Escobar Lope	Jefe de la Unidad de Archivo





Municipalidad Provincial de Puno


Cuarto Miembro	Abog. Jenner Nicolás Arosquipa Quispe	Sub Gerente de la Mujer, Niño Adolescente y Adulto Mayor
Quinto Miembro	CPC. Jesús Colque Ponce	Sub Gerente de Contabilidad
MIEMBROS SUPLENTE		
Presidente	Abog. Cesar Villasante Flores	Sub Gerente de Actividades Económicas
Primer Miembro	CPC. Ana Chambi Quispe	Sub Gerente de Tesorería
Segundo Miembro	Abog. Elix Tony Roque Gómez	Asesor Legal de la Sub Gerencia de Personal


REPRESENTACIÓN SINDICAL UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO "SUTRAMUP"	
MIEMBROS TITULARES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Marco Antonio Loayza Idme	Secretario General
Pablo Rodolfo Román Calcina	Secretario de Organización
Aldo Erick Macedo Aguilar	Secretario de Disciplina y Defensa

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal y a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Puno - SUTRAMUP, mencionados en el artículo precedente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Lic. Javier Ponce Roque
 ALCALDE